



Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio: OIC/DA/1110/2021

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/15/21

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2021

M. en E. Darío Malpica Basurto
Coordinador de Gabinete
Presente


Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/15/21** realizada a la **Coordinación de Gabinete**, a su digno cargo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente, expresándole las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente



Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



C.P. Miguel Antonio Parrodi Espinosa.- Presidente Municipal de Querétaro
C.P. M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda.- Director de Auditoría
ESS/mcs



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 (dieciseis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/15/21 realizada a la Coordinación de Gabinete, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/375/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al M. en E.– Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete– que el día 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado, la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).
2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 16 (dieciséis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el M. en E. Darío Malpica Basurto– Coordinador de Gabinete. De igual manera, mediante oficio CG/055/2021 nombra a la Lic. Mytzu Aimé Parra Becerra – Secretaria Técnica de la Coordinación de Gabinete, - como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.
3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/375/2021 y OIC/DA/554/2021 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la Dependencia auditada.



4. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios CG/055/2021 de fecha 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) y CG/076/2021 de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 2 (dos), y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en términos de los establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos ni nada de ser susceptible a ser reportado.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Coordinación de Gabinete, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Coordinación de Gabinete, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN** -----

Así lo determina y firma, M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. En los términos que establece el artículo 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Conste.-----

JRJO/LSS/mj
